

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°065-2021-EPS-M/GG

Moyobamba, 06 de julio de 2021

### VISTO:

La solicitud de ampliación de Licencia sin Goce de Haber de la Trabajadora Nora Caballero Grandez, con DNI, 00816219 y el Oficio N° 0094-2021-EPS-M/OCI, de fecha 02 de julio 2021, no adjunta anexos, y;

### CONSIDERANDO:

Que la empresa prestadora de servicios de saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A

Que, con Resolución de Gerencia General N° 044-2021-EPS-M/GG, de fecha 12 de abril del 2021, la Gerencia General concede licencia sin goce de haber a la trabajadora NORA CABALLERO GRANDEZ, por el termino de TRES MESES (90 días), a partir del 15 de abril al 13 de julio del 2021, conservando su vínculo laboral con la empresa.

Que, con el documento de fecha 28 de junio del año 2021, la Sra. Nora Caballero Grandez, en su calidad de Asistente Administrativo de la Oficina del Órgano de Control Institucional de la EPS Moyobamba, en atención a las normas laborales vigentes, solicita ampliación de Licencia sin Goce de Haber por el lapso de dos (02) meses, por asuntos personales, a partir del 14 de julio del 2021.

Que, con el Oficio N°0094-2021-EPS-M/OCI, de fecha 02 de julio del 2021, la Jefe del Órgano de Control Institucional de la EPS Moyobamba, en su calidad de su Jefe Inmediato de la trabajadora Nora Caballero Grandez, otorga el visto bueno para concederle la ampliación de Licencia sin Goce de Haber.

Que, con la solicitud realizada y habiendo revisado el legajo de la trabajadora Sra. Nora Caballero Grandez, quien es trabajadora de la EPS Moyobamba S.A., el mismo que se encuentra desempeñando el cargo de Asistente Administrativo de la Oficina del Órgano de Control Institucional de la EPS Moyobamba, Grupo Ocupacional Técnico; y Categoría o Nivel de B-2, plaza que debe reservarse hasta su reincorporación a la Empresa.

Que, de conformidad con el artículo 11° del Decreto Supremo N°003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala el modo perfecto de suspensión de labores, refiriendo que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Así también el artículo 12° señala las causas de suspensión del contrato de

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°065-2021-EPS-M/GG

trabajo, siendo que el literal k) de la norma citada establece: "El permiso o licencia concedidos por el empleador."

El artículo 44° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba, señala: el otorgamiento de la Licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades de servicio. Además, la solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe de remitirla a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

El artículo 49° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba, señala: (...) Los Periodos de licencia sin doce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio ni para el computo del derecho al descanso vacacional.

El inciso a) del artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba, el mismo que es concordante con la Directiva N° 013-2019-EPS-MOYOBAMBA S.A/GG - Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal de la EPS Moyobamba S.A, señala: el otorgamiento de la Licencia sin goce de remuneraciones se otorga de acuerdo a las razones que exponga el trabajador y a las necesidades de servicio de la Empresa, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180).

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 277-2021-EPS-M/GG/GAF/ORH, de fecha 06 de julio del 2021 remite la evaluación a la petición de ampliación de Licencia sin goce de haber de la trabajadora, Sra. Nora Caballero Grandez por el periodo de dos (02) meses y de acuerdo a la normatividad antes citada, es facultad directriz del Empleador conceder la Licencia que peticona, de conformidad a lo previsto en el TUO del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, artículo 11 y 12° inciso K) El permiso o licencia concedidos por el empleador.

Que, de conformidad con las normas citadas y por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2019-OTASS/CD, y el acuerdo N°9, numeral 9.3 de la Sesión Ordinaria N° 009-2019, del Consejo Directivo Del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de fecha 22 de agosto de 2019; SE DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL EPS MOYOBAMBA, al Sr. Juan Carlos Noriega Flores; así como las atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, que se encuentra inscrita en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Con el visto del Gerente de Administración y finanzas, Oficina del Órgano Institucional y la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS Moyobamba S.A;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER A LA TRABAJADORA NORA CABALLERO GRANDEZ,** por el término de **DOS MESES (60 días)**, a partir del 14 de julio al 11 de setiembre del año 2021, conservando su vínculo laboral con la Empresa, en el cargo que es titular como Asistente Administrativo de la Oficina del Órgano de Control Institucional de la EPS Moyobamba, Grupo Ocupacional Técnico; y Categoría o Nivel de B-2.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PONGASE de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas,** y a las áreas que corresponda, a fin de que se tome las previsiones que el caso

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°065-2021-EPS-M/GG**

amerita para que no se afecte el normal desarrollo de las actividades laborales en el tiempo que dure la licencia de la mencionada trabajadora.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, a la parte interesada la licencia otorgada.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Coordinador del Equipo de Tecnología de Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Juan Carlos Noriega Flores  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR DEL RAY OTASS

